



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca**

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

HIPOTECARIO – 252863103001-2017-00247-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CARLOTA RUIZ OVIEDO

Revisadas las presentes diligencias y de acuerdo con el informe secretarial, de oficio el Despacho DISPONE:

1. CORREGIR la providencia adiada 20 de noviembre de 2019 (fl. 155), en el sentido de corregir los numerales 3 y 4 de la siguiente manera:

“3. ORDENASE el desglose del pagaré No. 2273320184567 base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte **DEMANDANTE**. Con la constancia expresa que la obligación allí constituida se encuentra vigente. Déjense las constancias de rigor” y no como allí se indicó.

“4. ORDENASE el desglose del Pagaré. **sin número suscrito el 25 de septiembre de 2015** base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte **DEMANDADA**, con la constancia expresa que la obligación allí constituida se encuentra cancelada. Déjense las constancias de rigor” y no como allí se indicó.

En lo demás, se mantiene incólume.

2. Comoquiera que obra respuesta de la DIAN en la cual informa “RUIZ OVIEDO CARLOTA... no posee obligaciones pendientes de pago a la fecha con la división de gestión de cobranzas de la seccional de impuestos de Bogotá”, se ORDENAR el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el presente asunto, **previa verificación de existencia de embargo de remanentes, porque en ese caso deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.**

3. DESGLOSESE a favor y a costa de la parte **DEMANDANTE**, la Escritura Pública contentiva del gravamen hipotecario base de la ejecución, con la constancia respectiva.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpub